

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias De Desarrollo Local Participadas de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el ejercicio 2019.

Antecedentes

El Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra se constituyó en Olite, el 24 de octubre de 2001, tiene el carácter de Organismo Autónomo del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y se rige por lo dispuesto en los artículos 192 y 196 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, art. 85 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

El GAL Zona Media tiene **personalidad jurídica propia** y potestad plena para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales está la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan a impulsar su desarrollo sostenible, integral e igualitario, a través de la aplicación de una estrategia de desarrollo local innovadora y participativa.

Hasta la fecha, en la zona media se han puesto en marcha tres programas de desarrollo rural, dos de ellos en el marco de la Iniciativa Comunitaria Leader, y el tercero encuadrado en el eje 4 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013.

Exposición de motivos

Mediante Resolución 514/2015 del 13 de julio de 2015 se aprobaron las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local y los territorios cubiertos para cada una de ellas, así como un reparto provisional de dotación financiera de la Media 19 del Programa de desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 destinada al desarrollo local participativo (Leader).

Mediante Resolución 697/2016 de 23 de junio de 2016, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y ganadería, se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (Leader) – en adelante EDLP (Leader) – para cada uno de los grupos de acción local seleccionados así como los territorios sobre los que se ejecutarán dichas estrategias, y la dotación financiera final.

El 22 de agosto de 2016, se firma entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y el Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, el convenio aprobado por resolución 824/2016, de 9 de agosto, el cual que recoge los importes, por medidas y por anualidades de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 27 de agosto de 2014, por el cual se aprueba la concesión plurianual a los grupos de acción local seleccionados para su ejecución en el periodo 2014-2020, siendo modificado posteriormente por Acuerdo de 29 de abril de 2015.

Conforme al Convenio suscrito, es el Grupo de Acción Local de Zona Media, quién elaborará la convocatoria pública de ayudas para la aplicación de su EDLP (Leader) en su respectivo territorio, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra para conocimiento general.

En sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, la Comisión Ejecutiva (Órgano de decisión), de conformidad con sus atribuciones y competencias,

ACUERDA,

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participadas de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el ejercicio 2019, y darle publicidad a la misma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Nafarroako
Gobernua



Gobierno
de Navarra



Las bases reguladoras completas podrán descargarse desde la página web de la entidad <http://www.navarramedia.es> o solicitarse en las oficinas del Grupo, C/ Las Pozas, 13 31390 Olite (Navarra), teléfono 948 740 739 o en el correo electrónico consorcio@navarramedia.org.

Segundo.- **Actuaciones financiables.** Serán subvencionables los proyectos y actuaciones que contribuyan a los objetivos fijados en las Estrategias Locales Participadas de Zona Media y que están fundamentalmente relacionados con las necesidades que la ciudadanía ha establecido a través de las diferentes fases de participación, de acuerdo con las prioridades de actuación, focus área y objetivos horizontales del PDR de Navarra 2014-2020.

OE1: Mejorar la Gobernanza Local para promover la identidad territorial

- Proyectos de colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento entre las entidades locales y el tejido asociativo del territorio
- Impulso de la participación de la ciudadanía en el desarrollo sostenible del territorio.

OE2: Impulso de la Igualdad entre mujeres y hombres

- Contribución al empoderamiento personal de las mujeres del medio rural y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres
- Mantener y generar nuevos recursos y servicios que faciliten la conciliación corresponsable

OE3: Generación de actividad económica y empleo en el territorio

- Generar empleo en el territorio, con especial atención a los grupos de personas donde más incide el desempleo.
- Adaptación de la oferta de formación del territorio a las necesidades económicas.
- Incentivar, diversificar y dinamizar la actividad turística.
- Mejora de la competitividad y de la sostenibilidad en la producción de alimentos.
- Impulsar la competitividad de las empresas del territorio
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y a la innovación
- Fomentar la mejora de la conservación, interpretación y dinamización del patrimonio tanto natural como cultural

OE4: Apoyo a la sostenibilidad ambiental

- Impulso de la economía circular
- Visibilizar la zona media como un referente en producción y elaboración ecológica e incentivarlas
- Impulsar la calidad y frecuencia de la infraestructura pública del transporte comarcal, garantizando la sostenibilidad ambiental
- Apoyar la producción y el consumo sostenible y/o ecológico
- Impulsar el ahorro y la eficiencia energética en la zona media, tanto entre sus pymes, como en sus entidades locales y hogares
- Puesta en valor de la zona media como un referente en energías renovables

OE5: Incrementar la calidad de vida en el medio rural

- Facilitar la adecuación de los recursos y servicios del territorio a las necesidades de la población, garantizando la atención integral a la salud de mujeres y hombres
- Incrementar el bienestar de la población a través de una oferta de ocio, deporte y tiempo libre variada, de calidad y adaptada
- Contribuir a la disminución de la pobreza y la exclusión social en el territorio

- Promover e incentivar el emprendizaje social entre la ciudadanía de la comarca

Los proyectos y actuaciones subvencionables deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero.- **Ámbito de actuación.** Municipios asignados al Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra por Resolución 514/2015 del 13 de julio de 2015, por la que se seleccionan los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020 de Navarra y los territorios cubiertos por cada una de ellas.

Relación municipios territorio Grupo de Acción Local de la Zona Media

31007	Adiós	31191	Olite/Erriberri
31018	Añorbe	31192	Olóriz/Oloritz
31038	Artajona	31197	Orísoain
31039	Artazu	31205	Pitillas
31045	Barásoain	31206	Puente la Reina/Gares
31051	Beire	31207	Pueyo
31053	Berbinzana	31217	San Martín de Unx
31056	Biurrún-Olcoz	31220	Santacara
31065	Caparrosa	31227	Tafalla
31067	Carcastillo	31228	Tiebas-Muruarte de Reta
31089	Enériz/Eneritz	31229	Tirapu
31114	Garínoain	31235	Ujué
31121	Guirguillano	31238	Unzué/Untzue
31142	Larraza	31147	Legarda*
31150	Leoz/Leotz	31164	Mélida
31167	Mendigorría	31179	Murillo el Fruto
31171	Miranda de Arga	31180	Muruzábal*
31178	Murillo el Cuende	31234	Úcar*
31183	Obanos	31246	Uterga*

* Municipios sin acuerdo de adhesión con la organización. Las entidades locales y sus entidades dependientes que no cuentan con acuerdo de adhesión al GAL Zona Media para el periodo 2014-2020 no podrán ser solicitantes directas de ayudas.

Cuarto.- **Dotación financiera.** La cuantía total disponible para la presente convocatoria será de **578.452,99 euros**, de conformidad a los importes incluidos en los cuadros financieros firmados en Convenio con el Departamento, distribuidos de la siguiente manera,

Año	M19.02.01 Implementación de la EDLP	Cofinanciación del coste público	
		Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
2019	578.452,99	375.994,44	202.458,55

La dotación financiera está condicionada a la aprobación de la modificación, mediante acuerdo de Gobierno, de la Resolución 824/2016 del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería por la que se autoriza el compromiso de gasto plurianual.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Nafarroako
Gobernua



Gobierno
de Navarra



La disponibilidad financiera se hará con cargo a las partidas correspondientes que se habiliten en los Presupuestos del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra para los ejercicios señalados, condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La financiación del importe de las ayudas concedidas se realiza de la siguiente manera: un 65% aportación FEADER y el 35% aportación del Gobierno de Navarra.

Quinto.- **Procedimiento de concesión.** El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración y priorización que se fijan en las bases reguladoras.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se adjudicarán las ayudas en orden descendente de puntuación hasta agotar la dotación económica fijada en la convocatoria.

Sexto.- **Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, finalizando a las 14:00h del día 6 de noviembre de 2017.

Séptimo.- **Solicitudes.** Las personas, empresas o entidades interesadas deberán ponerse en contacto con el GAL Zona Media y dirigir su solicitud de ayuda al mismo, quién será el responsable de la tramitación y registro de la solicitud a través de la aplicación informática SGA-NA elaborada para la gestión de estas ayudas. La aplicación informática SGA-NA asignará un número correlativo al expediente de ayudas y generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda, el cual deberá ser firmado por la persona solicitante o en su caso, el o la representante legal.

Bases reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de desarrollo local participativo (LEADER) de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01)

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	3
2. OBJETO	3
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	3
4. PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA AYUDA	4
5. ACTUACIONES FINANCIABLES	5
5.1. Proyectos subvencionables	5
5.2. Tipos de proyectos previstos.....	6
6. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS	7
6.1. Condiciones para ser persona o entidad beneficiaria	7
6.2. Requisitos generales de los proyectos objeto de la ayuda	7
7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	9
8. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	10
8.1. Inversiones y gastos subvencionables.....	10
8.2. Requisitos que deben cumplir las inversiones y gastos subvencionables	12
8.3. Tipo de inversiones y gastos no subvencionables	12
8.4. Subcontrataciones y empresas vinculadas.....	13
9. SISTEMA DE CÁLCULO Y TIPO DE AYUDA.....	14
10. CONVOCATORIA Y DOTACIÓN FINANCIERA.....	14
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS	15
12. SOLICITUD DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN	25
13. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	27
14. MODERACIÓN DE COSTES	27
15. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y FIRMA DEL CONTRATO	28
16. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	29
17. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS	30
18. CONTROLES PREVIOS AL PAGO	32
19. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN	33
20. REDUCCIONES Y SANCIONES EN EL PAGO.....	33
21. RESOLUCIÓN DE PAGO.....	34
22. CONTROLES A POSTERIORI	35
23. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.....	35



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Nafarroako
Gobernua



Gobierno
de Navarra



24. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES	36
25. PUBLICIDAD.....	36
26. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.....	37
ANEXO 1: APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	38
ANEXO 2: EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	43
ANEXO 3: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS	45

Bases reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de desarrollo local participativo (LEADER) de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.2)

1. PREÁMBULO

La medida 19 de “Apoyo para el desarrollo local Leader (DLP)” del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, aplica a las intervenciones una metodología de trabajo específica, a través de las estrategias de desarrollo local participativo elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local (GAL).

Las acciones que como resultado del proceso participativo se han identificado para la consecución de los diferentes objetivos que dan forma a la **Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) de la Zona Media**, en adelante EDLP (Leader) Zona Media, y que conforman su plan de acción, se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a las personas o entidades promotoras de los proyectos seleccionados por el Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, en adelante GAL Zona Media.

Estas ayudas están incluidas en la medida 19, **submedida 19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados**, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra (PDR) 2014-2020, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo (FEADER).

Mediante Resolución 514/2015 del 13 de julio de 2015 y Resolución 697/2016 de 23 de junio de 2016, se aprobaron las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local, las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (Leader) para cada uno de ellas así como los territorios sobre los que se ejecutarán dichas estrategias y la dotación financiera final.

Mediante Resolución 824/2016, de 9 de agosto, se aprueba el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local (DDRMAyAL) y el GAL Zona Media para la implementación de la EDLP (Leader) de Zona Media en el marco del PDR de Navarra 2014-2020.

Conforme al Convenio suscrito el 22 de agosto de 2016, es el Grupo de Acción Local quién elaborará las bases reguladoras y la convocatoria pública de ayudas para la aplicación de su EDLP (Leader) en su respectivo territorio, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra para conocimiento general.

Estas ayudas con enfoque Leader se registrarán por lo dispuesto en la normativa comunitaria relativa a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER y a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y su modificación Ley Foral 5/2014.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las **bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos** conforme a la estrategia de desarrollo local participativo EDLP (Leader) de Zona Media, incluidas en la medida 19, **submedida 19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados**, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra (PDR) 2014-2020.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las estrategias de desarrollo local participativo (Leader) de Zona Media tiene carácter vertical, es decir, son aplicables en los municipios de Zona Media seleccionados conforme a la resolución 514/2015 del 13 de julio de 2015 por la que se aprueba el territorio cubierto por el Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra.

Relación municipios territorio Grupo de Acción Local de la Zona Media

31007	Adiós	31191	Olite/Erriberri
31018	Añorbe	31192	Olóriz/Oloritz
31038	Artajona	31197	Orísoain
31039	Artazu	31205	Pitillas
31045	Barásoain	31206	Puente la Reina/Gares
31051	Beire	31207	Pueyo
31053	Berbinzana	31217	San Martín de Unx
31056	Biurun-Olcoz	31220	Santacara
31065	Caparroso	31227	Tafalla
31067	Carcastillo	31228	Tiebas-Muruarte de Reta
31089	Enériz/Eneritz	31229	Tirapu
31114	Garínoain	31235	Ujué
31121	Guirguillano	31238	Unzué/Untzue
31142	Larraga	31147	Legarda*
31150	Leoz/Leotz	31164	Mélida
31167	Mendigorría	31179	Murillo el Fruto
31171	Miranda de Arga	31180	Muruzábal*
31178	Murillo el Cuende	31234	Úcar*
31183	Obanos	31246	Uterga*

* Municipios sin acuerdo de adhesión con la organización. Las entidades locales y sus entidades dependientes que no cuentan con acuerdo de adhesión al GAL Zona Media para el periodo 2014-2020 no podrán ser solicitantes directas de ayudas.

4. PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA AYUDA

Podrán solicitar estas ayudas las siguientes personas, empresas o entidades:

- Personas físicas, mayores de 18 años.
- Empresarios o empresarias individuales, o que vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general.
- Entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales) y sus entidades vinculadas.
- Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: Fundaciones, Asociaciones, Consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales, etc....

Las entidades municipales así como sus concejos, que perteneciendo al ámbito territorial del grupo, no hayan formalizado acuerdo de adhesión para el periodo 2014-2020, no podrán presentar proyectos a la convocatoria.

5. ACTUACIONES FINANCIABLES

5.1. Proyectos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos y actuaciones que **contribuyan a los objetivos fijados en las Estrategias Locales Participadas de Zona Media** y que están fundamentalmente relacionados con las necesidades que la ciudadanía ha establecido a través de las diferentes fases de participación, de acuerdo con las prioridades de actuación, focus área y objetivos horizontales del PDR de Navarra 2014-2020.

OE1: Mejorar la Gobernanza Local para promover la identidad territorial

- Proyectos de colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento entre las entidades locales y el tejido asociativo del territorio
- Impulso de la participación de la ciudadanía en el desarrollo sostenible del territorio.

OE2: Impulso de la Igualdad entre mujeres y hombres

- Contribución al empoderamiento personal de las mujeres del medio rural y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres
- Mantener y generar nuevos recursos y servicios que faciliten la conciliación corresponsable

OE3: Generación de actividad económica y empleo en el territorio

- Generar empleo en el territorio, con especial atención a los grupos de personas donde más incide el desempleo.
- Adaptación de la oferta de formación del territorio a las necesidades económicas.
- Incentivar, diversificar y dinamizar la actividad turística.
- Mejora de la competitividad y de la sostenibilidad en la producción de alimentos.
- Impulsar la competitividad de las empresas del territorio
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y a la innovación
- Fomentar la mejora de la conservación, interpretación y dinamización del patrimonio tanto natural como cultural

OE4: Apoyo a la sostenibilidad ambiental

- Impulso de la economía circular
- Visibilizar la zona media como un referente en producción y elaboración ecológica e incentivarlas
- Impulsar la calidad y frecuencia de la infraestructura pública del transporte comarcal, garantizando la sostenibilidad ambiental
- Apoyar la producción y el consumo sostenible y/o ecológico

- Impulsar el ahorro y la eficiencia energética en la zona media, tanto entre sus pymes, como en sus entidades locales y hogares
- Puesta en valor de la zona media como un referente en energías renovables

OE5: Incrementar la calidad de vida en el medio rural

- Facilitar la adecuación de los recursos y servicios del territorio a las necesidades de la población, garantizando la atención integral a la salud de mujeres y hombres
- Incrementar el bienestar de la población a través de una oferta de ocio, deporte y tiempo libre variada, de calidad y adaptada
- Contribuir a la disminución de la pobreza y la exclusión social en el territorio
- Promover e incentivar el emprendizaje social entre la ciudadanía de la comarca

Los proyectos y actuaciones subvencionables deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

5.2. Tipos de proyectos previstos

Los proyectos admisibles se califican por su naturaleza en:

- Proyectos productivos: aquellos proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados que sean generadores de ingresos o aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- Proyectos no productivos: aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos, o que una vez ejecutados no son objeto de una actividad económica o lucrativa, y aquellos prestados por las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

A título informativo, los proyectos promovidos por entidades locales serán clasificados como no productivos, y los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán clasificados como productivos.

Los proyectos promovidos por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro podrán calificarse como productivos o no productivos en función de que los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un beneficio o aprovechamiento propio o un incremento del valor de su patrimonio.

Con carácter excepcional se podrán calificar los proyectos no productivos como proyectos estratégicos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Actúan en la totalidad del territorio
- Obtienen 5 puntos en "Condición de la persona o entidad beneficiaria", en el apartado "Presencia en el territorio.
- Obtienen 9 puntos en "Impacto socioeconómico", 5 puntos en el apartado "Carácter asociativo" y 4 puntos en el apartado "Aspecto integrador del proyecto".

6. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

6.1. Condiciones para ser persona o entidad beneficiaria

Para acceder a este régimen de ayudas, las personas o entidades solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- c) En el caso de proyectos productivos, debe cumplir con los requisitos de PYME conforme a la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresa. Las PYMES se caracterizan, entre otras circunstancias, por emplear menos de 250 personas, tener un volumen de negocio anual inferior a 50 millones o balance general anual inferior a 43 millones de euros y cumplir el criterio de autonomía. Para las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, deberán tener menos de 750 empleados y un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.
- d) Presentar una declaración sobre las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud de ayuda y/o de pago, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de *mínimis*.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado letra b se acreditará mediante la declaración responsable que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado letra c) se acreditará mediante la declaración informativa relativa a la condición de PYME que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado letra d) se acreditará mediante la declaración informativa relativa a otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media.

Los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local, a petición del GAL Zona Media, comprobarán la fiabilidad de las personas y entidades solicitantes con referencia a otras operaciones financiadas con fondos europeos y de Gobierno de Navarra. El objeto es cumplir con las exigencias de incompatibilidad y evitar la doble financiación.

6.2. Requisitos generales de los proyectos objeto de la ayuda

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones generales.

- a) Que el proyecto contribuya a alcanzar alguna de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo rural (FEADER).
- b) El proyecto debe encuadrarse en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (Leader) del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra y contribuir a alguno de sus objetivos.
- c) Las inversiones o actuaciones objeto del proyecto deberán tener lugar en el territorio cubierto por la EDLP correspondiente a Zona Media.



- d) No haber iniciado las inversiones o actuaciones objeto del proyecto antes de la presentación de la solicitud de la subvención y, además una vez presentada esta, que se levante la correspondiente Acta de No Inicio de las inversiones y/o gastos. Se exceptúan de este requisito las inversiones o gastos anteriores correspondientes a honorarios técnicos y obtención de permisos siempre y cuando que sea hayan producido después de la aprobación del Programa de desarrollo Foral de la Comunidad Foral 2014-2020, el 18 de noviembre de 2015.
- e) Cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra, presentar el correspondiente informe favorable con el fin de respetar las políticas de actuación del Gobierno Foral en los ámbitos afectados por el proyecto:
 - e.1. Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable de la Dirección General de Turismo y Comercio;
 - e.2. Patrimonio histórico, monumental, arqueológico, cultural y afines, informe favorable de la Dirección General de Cultura- Institución Príncipe de Viana.
 - e.3. Sector primario, informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local.
 - e.4. Industrias agroalimentarias, informe favorable del Servicio de Fomento Empresarial.

En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental. Así mismo, cualquier otro informe que se establezca pertinente por la tipología del proyecto.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

- f) Presentar un proyecto técnico, cuando proceda.
- g) Presentar una memoria de ejecución, según el modelo facilitado por el GAL Zona Media, en el que se describa, al menos:
 - g.1. La empresa (persona física o jurídica) o entidad solicitante.
 - g.2. Objeto del proyecto: naturaleza, dimensión y localización de la actuación.
 - g.3. Características del proyecto: situación inicial y la justificación de las acciones propuestas
 - g.4. Establecimiento claro de los hitos y objetivos, mediante indicadores definidos y mensurables, encuadrados en el marco de la EDLP (Leader) Zona Media, y su contribución a alguno de los objetivos establecidos en la misma.
 - g.5. Plan de implementación que incluya un calendario detallado desglosando las fases que supone la realización de cada actividad.
 - g.6. Presupuesto de la inversión o gasto previsto detallado por partidas y desglosando los importes correspondientes a la base imponible, IVA y total.
 - g.7. Detalle de la normativa legal de aplicación y justificación de su cumplimiento.
- h) En el caso de proyectos productivos,
 - h.1. Presentar un plan de empresa que acredite la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Entre otros aspectos describirá

- Cuántos puestos de trabajo crea o mantiene la actividad.
 - El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
 - El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
 - El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación
- h.2. La persona/entidad solicitante deberá disponer de capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa compatible con estas ayudas.

La **inversión auxiliable mínima de un proyecto para ser subvencionable** será de 3.000,00 € (IVA no incluido) para el caso de proyectos productivos, y de 5.000,00 € (IVA no incluido) para proyectos no productivos.

Cuando un proyecto objeto de subvención forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones, se entenderá como subvencionable si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y Gobierno Abierto, y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
- b) Cumplir con el objetivo, ejecutar del proyecto y realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la EDLP correspondiente a Zona Media, excepto en proyectos en los que en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
- d) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades. Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberán respetar lo establecido en las respectivas normas.
- e) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas, y ajustándose a lo aprobado.
- f) Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras.
- g) Respetar el destino de la inversión, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante 5 años desde la fecha de pago final de la subvención. Mantener los criterios de admisibilidad y los criterios de selección establecidos en estas bases reguladoras.
- h) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la percepción de las ayudas, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.

- i) Registrar en la contabilidad, o libro-registro, las inversiones o gastos así como el cobro de la subvención percibida reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
- j) Comunicar al GAL Zona Media, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
- k) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER. Específicamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto del fondo FEADER de la Unión Europea según el Reglamento (UE) 808/2015, y del Gobierno de Navarra. Para ello deberá colocar, en sitio visible, placa informativa cuyo modelo será facilitado por el GAL Zona Media. En el caso de publicaciones, se indicará claramente en la página de portada la cofinanciación de las inversiones mediante la utilización de los logotipos facilitados por el GAL y figurando explícitamente que su distribución es gratuita y no podrá destinarse a su venta.
- l) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER, la autoridad de gestión del programa PDR de Navarra 2014-2020, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- m) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el periodo de vigencia del programa de desarrollo local participativo.
- n) Cualquier otro que determine el GAL Zona Media o la autoridad de gestión del programa en razón de la mejor gestión, control y aplicación de las estrategias de desarrollo local participativas.

8. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1. Inversiones y gastos subvencionables

En general se considera subvencionables los siguientes gastos:

- a) La adquisición de inmuebles limitado al 25% de la inversión auxiliabile total. Para que la compra sea subvencionable, deberá cumplir:
 - El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,
 - La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
 - El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
 - Debe aportarse la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales donde figure la conformidad con el importe de la adquisición.
 - En el caso de adquisición de inmuebles usados, se presentará certificado de tasador independiente que confirme que el precio de compra no exceda el valor de mercado. En la tasación se diferenciará el precio del local y el de los terrenos sobre el que se asienta.

- b) La construcción, acondicionamiento o mejora de inmuebles, en concordancia con la orientación del proyecto. No serán subvencionables aquellas inversiones o gastos que consistan en simples reparaciones o actividades de mantenimiento de los inmuebles.
 - c) La dotación de bienes de equipo: la compra de maquinaria y equipamiento nuevo, incluidos los equipos informáticos, las instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje así como la adecuación para el transporte o distribución.
 - d) Los costes generales vinculados a las inversiones contempladas en los puntos b) y c) anteriores, tales como honorarios de empresas de arquitectura, ingeniería y asesoría por redacciones de proyecto, direcciones de obra, así como los honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, limitado al 12% sobre los apartados b) y c) anteriores.
 - e) Las inversiones en los siguientes activos intangibles, vinculados a las inversiones contempladas en los puntos b) y c) anteriores tales como la adquisición o desarrollo de programas informáticos y licencias limitado al 12% sobre los apartados b) y c) anteriores.
 - f) El IVA no recuperable por las entidades beneficiarias.
 - g) El coste de las placas informativas u otros medios publicitarios exigibles a la persona o entidad beneficiaria de ayuda LEADER.
 - h) En el caso de actividades formativas, información, promoción y difusión serán subvencionables los gastos que se describen a continuación siempre que cumplan los criterios de elegibilidad para las acciones formativas establecidas en el Anexo 3 de las presentes bases:
 - Los materiales y alquiler de equipos necesarios
 - Los viajes y manutención con el límite máximo de las tarifas vigentes del Gobierno de Navarra.
 - La contratación de personal docente y expertos.
 - La promoción y difusión de las actividades
 - Cualquier otro gasto que pueda ser prioritario para el Grupo de Acción local de la Zona Media, previa autorización por el Grupo.
- Será de aplicación lo establecido en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo sobre módulos económicos máximos.
- i) Asistencias técnicas relacionadas con el plan de acción de la EDLP, tales como inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
 - a) En el caso publicaciones, únicamente serán auxiliables las primeras ediciones que tenga carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo (Leader) de Zona Media. Estas publicaciones deben ser de distribución gratuita y no podrán destinarse para la venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia. El número mínimo de ejemplares será de 500.

En el caso de proyectos no productivos, presentados a la convocatoria por una entidad local de carácter asociativo como las agrupaciones municipales, mancomunidades y otras, cuando no todos los municipios integrantes de estas entidades locales asociativas tengan firmado el correspondiente acuerdo de adhesión con el GAL Zona Media, el importe del presupuesto del proyecto quedará limitado por el coeficiente de representación que ostente, en la entidad asociativa beneficiaria, los municipios integrantes de ésta que estén adheridos al GAL Zona Media. Para ello, la entidad solicitante deberá adjuntar certificado del coeficiente de las aportaciones realizadas por los municipios para la ejecución del proyecto.

8.2. Requisitos que deben cumplir las inversiones y gastos subvencionables

Para que se consideren inversiones subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser realizadas en el territorio de actuación de Zona Media de Navarra y contribuir directamente a la consecución del objetivo o finalidad del proyecto.
- b) Deben realizarse con posterioridad a la fecha de levantamiento del Acta de No Inicio de las inversiones y/o gastos. Se considerará que se ha iniciado la inversión en la fecha de la primera factura, la fecha de firma del contrato de compra-venta o pago anticipado.

Se exceptúan de dicho requisito los costes generales de la base 8.1, letra d) de anterior, que pueden ser anteriores a la solicitud de ayuda siempre y cuando sean posteriores a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2014-2020, el 18 de noviembre de 2015.

- c) Deben estar registradas en contabilidad o libro-registro. En el supuesto de que la empresa esté obligada a llevar contabilidad conforme a la normativa vigente, deben activarse en el inmovilizado de la empresa en cuentas específicas e identificativas del proyecto y con referencia al Feader 2014-2020 y al Gobierno de Navarra (GN).

8.3. Tipo de inversiones y gastos no subvencionables

No son subvencionables las siguientes inversiones:

- a) Compra de terrenos, así como las obras de urbanización y los gastos relacionados con su adquisición (notarías, impuestos y similares). Inversiones de reposición, mantenimiento y sustitución de maquinaria e instalaciones que se limiten a sustituir una máquina existente o parte de los mismos por otros más nuevos y modernos, salvo que suponga una ampliación de la capacidad productiva, introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente o el impacto ambiental.
- b) El arrendamiento financiero y/o el arrendamiento financiero con opción de compra, para la adquisición de maquinaria y equipos (Ejm. Leasing).
- c) La maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- d) La adquisición o compra de vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- e) Material fungible. En lo que respecta a equipamiento y utillaje destinado a los alojamientos rurales y hostelería, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio.
- f) Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
- g) Los costes cuyos pagos se realicen al contado. Los gastos de funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, consumibles, gastos de personal, dietas y kilometraje, seguros y otros gastos generales.
- h) Los gastos generales y beneficio industrial.
- i) Los trabajos para el inmovilizado realizados por personal de la empresa.

- j) Los impuestos recuperables por las empresas o entidades solicitantes (incluido el IVA), los intereses deudores ni los gastos de operaciones financieras.
- k) Los impuestos de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión.
- l) Las inversiones o gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los costes generales y las licencias, siempre y cuando sean posteriores a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2014-2020.
- m) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

8.4. Subcontrataciones y empresas vinculadas

a) Para el caso de entidades solicitantes definidas en el artículo 4, letra f) como otras entidades con personalidad jurídica reconocida (fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrícolas) se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto siendo actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. Podrá subcontratarse con terceros hasta el 20 por 100 del importe del gasto objeto de subvención, siempre que:

- i. Se trate de gastos subvencionables definidos en esta la convocatoria.
- ii. Se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes establecidos en la base número 14.
- iii. No se trate de entidades inhabilitadas para percibir subvenciones.
- iv. No se trate de entidades que hayan solicitado subvenciones en la misma convocatoria y no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación establecida como mínima.

b) Para el caso de entidades solicitantes definidas en el artículo 4, letra f) como otras entidades con personalidad jurídica reconocida (fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrícolas), en el caso de las entidades vinculadas, la entidad beneficiaria podrá contratar, con ellas la ejecución parcial del proyecto siempre que concurren las siguientes circunstancias:

A estos efectos se entenderá 'contratar' como el concierto con terceras de aquellas actividades objeto de la ayuda que no son las suyas habituales, cotidianas o connaturales:

- i. Que se trate de gastos subvencionables definidos en esta base reguladora.
- ii. Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes establecidos en la base número 14, en cualquier gasto presentado, independientemente de los límites de gasto establecidos en la misma.
- iii. Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago.
- iv. La contratación, entre empresas vinculadas, no supere el 50% importe del gasto objeto de subvención.

No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial, IVA, gastos generales, u otras causas como incremento del coste sin comportar valor añadido.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se consideran “empresas vinculadas” aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el **artículo 28.1.a) de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades**.

9. SISTEMA DE CÁLCULO Y TIPO DE AYUDA

Forma de las ayudas. Las ayudas revestirán forma de subvención directa de capital como un porcentaje de la inversión subvencionable prevista en el proyecto presentado, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de las inversiones o gastos correctamente ejecutados y pagados por la persona, empresa o entidad beneficiaria.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes bases reguladoras, la intensidad de ayuda establecida en este apartado hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada ejercicio en la convocatoria.

Porcentaje de ayuda: Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda en función de la tipología de proyectos definidos en la base 5 de las presentes bases:

- a) Para proyectos productivos, el 30% del importe subvencionable. Para el caso de proyectos productivos presentados por empresas de economía social (sociedades laborales o cooperativas), el % porcentaje de ayuda se incrementará en un 5%.
- b) Para proyectos no productivos, el 70% del importe subvencionable.

Cuantía de las ayudas: El importe máximo de ayuda que podrá recibir un proyecto será de:

- a) Para proyectos privados: 100.000,00 €
- b) Para proyectos públicos:
 - b.1) De carácter general: 80.000,00 €
 - b.2) De carácter estratégico: 150.000,00 €

En el caso de que alguno de los proyectos seleccionados no pueda recibir el total de la ayuda que le corresponda, tendrá derecho a la cantidad pendiente de asignación hasta el límite del presupuesto. No obstante, si se produjese la renuncia de alguna empresa, persona o entidad beneficiaria o se certificaran los proyectos por un importe inferior, se procederá a completar dicha ayuda hasta la que le hubiese correspondido con consignación presupuestaria suficiente.

10. CONVOCATORIA Y DOTACIÓN FINANCIERA

Convocatoria: El órgano de decisión del GAL Zona Media (Comisión Ejecutiva) aprobó en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017 la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos conforme a las EDLP (Leader) de Zona Media en el marco del PDR de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el ejercicio 2019, garantizando la libre concurrencia.

En la convocatoria se consignará la totalidad del presupuesto disponible un único ejercicio, el año 2019. Si no se comprometiera el total de los fondos en la primera convocatoria de ayudas, se podrá publicar una segunda convocatoria con los fondos no comprometidos.

Para la consideración en nuevas convocatorias, el GAL Zona Media podrá proponer modificaciones en la convocatoria de ayudas en función de la valoración de sus órganos de decisión del cumplimiento de los objetivos de las líneas estratégicas establecidas para el territorio.

Dotación presupuestaria. La presente convocatoria está dotada con un importe de 578.452,99 €, distribuidos de la siguiente manera:

Año	M19.02.01 Implementación de la EDLP
2019	578.452,99

La dotación financiera está condicionada a la aprobación de la modificación, mediante acuerdo de Gobierno, de la Resolución 824/2016 del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería por la que se autoriza el compromiso de gasto plurianual.

La disponibilidad financiera se hará con cargo a las partidas correspondientes que se habiliten en los Presupuestos del GAL Zona Media para los ejercicios señalados en la convocatoria, condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local y el Grupo de Acción Local Zona Media de Navarra.

La dotación financiera está cofinanciada por la Unión Europea a través de los fondos FEADER en un 65%. El 35% restante corre cargo del Gobierno de Navarra.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de **concurencia competitiva**, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que se fijan en este apartado.

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes de ayuda se agruparán en proyectos productivos y no productivos dando prioridad a la selección de proyectos de carácter productivo sobre los no productivos.

A continuación, se establecerá el orden de prioridad de las solicitudes que resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios con un máximo de 100 puntos.

El máximo de puntos que puede obtener un proyecto de carácter productivo son 100 puntos. En el caso de un proyecto de carácter no productivo son 73 puntos. Para que un proyecto sea seleccionado será necesario que, como mínimo, obtenga el 15% de la puntuación máxima, lo que da como resultado 15 puntos en el caso de proyectos productivos y 11 puntos para el caso de proyectos no productivos.

Los criterios definidos se han agrupado en cinco apartados, tal y como establece las bases de la convocatoria para la selección de las EDLP (LEADER) en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, siendo los siguientes:

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación máxima</u>
Creación y mantenimiento de empleo	20 puntos
Calificación del territorio	20 puntos
Condición de la persona o entidad beneficiaria	20 puntos
Impacto socio-económico	20 puntos
Impacto medio-ambiental y socio-cultural del proyecto	20 puntos
Total	100 puntos

A igualdad de puntos conforme el baremo anterior, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con mayor puntuación en el área temática de creación y mantenimiento de empleo. Si persiste el empate, primarán aquéllas con mayor puntuación en los criterios de impacto medio-ambiental y socio-cultural.

En la siguiente tabla se detallan los criterios de selección de proyectos junto con la puntuación máxima:



Clasificación de criterios		Criterio de valoración	Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
Creación y mantenimiento de empleo. * Sólo para proyectos productivos * La suma de puntos obtenidos por la creación y mantenimiento de empleo será como máximo de 20 puntos	20	Creación de empleo ¹ directo	Se valora el número de empleos que el proyecto prevé crear. A mayor número de empleos mayor puntuación. Adicionalmente se valorará si el empleo generado es femenino, joven menor o igual a 40 años o pertenece a colectivo desfavorecido ² con un máximo de 20 puntos.	Número de empleos creados	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada sobre creación de empleo	20	Por cada empleo creado	3
							Si además es mujer	1
							Si además es joven	1
							Si además pertenece a colectivo desfavorecido	1
	20	Mantenimiento de empleo ³ directo	Se valora el número de empleos que el proyecto prevé mantener. A mayor número de empleos, mayor puntuación. Adicionalmente se valorará si el empleo generado es femenino, joven menor o igual a 40 años o pertenece a colectivo desfavorecido con un máximo de 10 puntos.	Número de empleos consolidados	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada sobre el mantenimiento de empleo	10	Por cada empleo consolidado	1,5
							Si además es mujer	0,5
							Si además es joven	0,5
							Si además pertenece a colectivo desfavorecido	0,5

¹ Puntuarán como **creación de empleo**, la formalización de nuevos contratos a jornada completa. En el caso de formalización de contratos a jornada parcial de al menos el 50% de la jornada establecida en convenio, la puntuación será de 1,5 puntos. A efectos de puntuación, se contabilizará el alta de promotores y promotoras en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) como nuevos contratos a jornada completa. Se verificará la creación de empleo y el alta de las personas contratadas en la fase de solicitud de pago.

² Se valorará la pertenencia a colectivo desfavorecido a las siguientes personas: Personas con discapacidad (certificado de minusvalía), personas perceptoras de RIS y mujeres víctimas de violencia de género (sentencia judicial).

³ Se puntuará como **mantenimiento de empleo**, los empleos que tenga la empresa formalizados en el momento de la solicitud, siempre que en la fase de solicitud de pago se mantenga la plantilla media total de la entidad respecto a la existente en el año de solicitud. A estos efectos, se incluye como mantenimiento a las personas promotoras del proyecto cuando estén dadas de alta como autónomas en el RETA. Se verificará el mantenimiento de empleo en la fase de solicitud de pago.

Clasificación de criterios		Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
		Características económicas	Tasa de paro	Valorar la tasa de paro del municipio afectado con la creación del empleo. A mayor tasa de paro, mayor puntuación La referencia es la tasa de paro para la Zona Media que se sitúa en 2013 en un 17%.	% de población que estando en disposición de trabajar (población activa) carece de un puesto de trabajo	Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013	2	Tasa paro \geq 17%	2
		2						Tasa paro inferior a 17%	0
Condición de la entidad beneficiaria	20	Juventud	Presencia de jóvenes	Se valora la participación de jóvenes igual o menor de 40 años en los órganos de gobierno de las empresas y entidades, así como en la corporación municipal ⁵ . A mayor número, mayor puntuación.	% de jóvenes respecto del total	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada o certificado sobre la composición del órgano de gobierno	5	Más del 80%	5
								Entre el 61% y 80%	4
								Entre el 41% y el 60%	3
								Entre el 21% y el 40%	2
								Hasta el 20%	1
								No hay jóvenes	0
	Para corporaciones locales ⁵								
	Género	Presencia de mujeres	Se valora la participación de mujeres en los órganos de gobierno de las empresas y entidades, así como en la corporación municipal ⁵ . A mayor número, mayor puntuación.	% de mujeres respecto del total	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración jurada o certificado sobre la composición del órgano de gobierno	5	Más del 80%	5	
							Entre el 61% y 80%	4	
							Entre el 41% y el 60%	3	
							Entre el 21% y el 40%	2	
							Hasta el 20%	1	
							No hay mujeres	0	
Para corporaciones locales ⁵									
Presencia en el territorio		Se valora la repercusión de la empresa o entidad solicitante en el ámbito territorial de Zona Media	Número de municipios de Zona Media dónde la entidad tiene presencia.	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Escritura de constitución o estatutos	5	Actúa en la totalidad del territorio	5		
						Actúa en 6 municipios o más	4		
						Actúa en 4 municipios o más	3		
						Actúa en 3 municipios	2		
Actúa en 2 municipios	1								
Novedad del solicitante		Se valora que en los 3 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la empresa o entidad solicitante no haya sido beneficiaria de las ayudas Leader en Zona Media. Se tendrá en cuenta la fecha de del pago de la ayuda que corresponda o, en el caso de no haberse producido el pago, la fecha de aprobación de la ayuda del GAL Zona Media.	Resolución de concesión GAL Zona Media	Resolución de concesión GAL Zona Media	5	No haber sido empresa o entidad beneficiaria	5		

⁵ Para el caso de las corporaciones locales, se aplicará una corrección al resultado de la participación de mujeres y jóvenes atendiendo al número de habitantes del municipio en 2013 debido a que los municipios más pequeños de Zona Media son los más masculinizados y envejecidos (ver **Anexo 1.2**). En el **Anexo 1.3** se facilita los datos de participación de jóvenes y mujeres en la corporación municipal correspondiente a las últimas elecciones municipales de 2015, así como la puntuación que le corresponde en función del número de habitantes del municipio en el año 2013.

Clasificación de criterios		Criterio de valoración	Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación		
Impacto socioeconómico	20	Grado de asociacionismo 9	Adhesión (Participación activa en el tejido asociativo territorial)	Se valoran los proyectos donde la empresa o entidad esté adherida a algún tipo de asociación/organización de Zona Media (excepto Mancomunidades y agrupaciones municipales). A mayor número de adhesiones, mayor puntuación	Nº de adhesiones	Certificado de adhesión emitido por la Asociación/Organización	4	Tres o más adhesiones	4
								Dos adhesiones	3
								Una adhesión	2
		Carácter asociativo	Se valora el carácter asociativo de la empresa o entidad solicitante con sede social en Zona Media.	Forma jurídica o vocación como entidad colectiva	Escritura de constitución o Estatutos. Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones, de Cooperativas o de empresas laborales	5	Cooperativas o Sociedades Laborales	5	
							Agrupaciones municipales, Mancomunidades, Consorcios y otras entidades públicas	5	
							Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro	4	
		Aspecto integrador del proyecto 4	Promoción colectiva	Se valora si el proyecto incrementa la colaboración entre <i>actores</i> ⁶ de Zona Media para mejorar la cohesión territorial. A mayor número de actores, mayor puntuación.	Nº de actores del proyecto conjunto	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial Documentación que acredite la promoción conjunta o colaboración con otros actores: convenio, acuerdo, o cualquier otra documentación significativa similar.	2	Promovido 3 o más actores	2
								Promovido por 2 actores	1
Colaboración intersectorial	Se valora si el proyecto incrementa la interrelación entre <i>sectores</i> ⁷ para mejorar la cohesión territorial o si incrementan la interrelación entre el sector público o privado.		Nº de sectores relacionados	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial Documentación que acredite la promoción conjunta o colaboración con otros actores: convenio, acuerdo, o cualquier otra documentación significativa similar.	2	Colaboración privada-privada	1		
				Colaboración público-privada		1			
					Colaboración de 2 sectores o más y entre entidades públicas y privadas	2			

⁶ Se considera *actor* a cada una de las entidades, tanto públicas como privadas, que actúan como promotoras de un proyecto.

⁷ Se utilizará como referencia el número de *sectores de actividad económica* representados por las empresas o entidades promotoras del proyecto y/o la colaboración público-privada. (Se utilizarán los sectores de actividad económica definidos en el IAE o el CNAE-2009).

Clasificación de criterios	Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
	Colaboración al desarrollo integral de la zona -.....7 (*Solo para proyectos productivos	Creación de nueva empresa	Impulsar la creación de <i>nuevas empresas</i> ⁸ .	Empresa creada	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Escrituras de constitución, CIF, certificado del Ayuntamiento de no estar dada de alta en IAE, certificado de inscripción como empresa en la Seguridad Social.	2	Nueva empresa	2
		Nueva actividad económica	Impulso para generar nuevas actividades económicas en Zona Media, priorizando el municipio dónde se desarrolle.	Nueva actividad económica	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	5	Población ≤ 200 hab.	5
							Entre 201 y 500 hab.	4
							Entre 501 y 1.000 hab.	3
							Entre 1.001 y 2.000 hab.	2
							Entre 2.001 y 3.000 hab.	1

⁸ Se entenderá por *nueva empresa* aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio social en Zona Media, que tengan menos de 1 año de antigüedad, no hayan iniciado su actividad y no tengan personal contratado.



Clasificación de criterios		Criterio de valoración	Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
Impacto medio-ambiental y socio-cultural	20	Sostenibilidad Ambiental	<p>Se valora la contribución del proyecto a la conservación del medio ambiental y de fomento de la sostenibilidad ambiental relacionada con alguno de los siguientes ámbitos, siempre que esta contribución sea <i>significativa</i>⁹:</p> <p>1) uso eficiente y ahorro de agua 2) uso eficiente y ahorro de energía, 3) gestión de residuos (reducir, reutilizar y reciclar), 4) integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial, 5) conservación y mejora de suelo fértil, 6) cambio climático, 7) conservación de hábitat, fauna y flora, 8) prevención de riegos naturales (incendios, erosión, inundaciones, desertificación), 9) educación ambiental, 10) y responsabilidad social.</p> <p>A mayor número de ámbitos con repercusión, mayor puntuación.</p>	Número de ámbitos afectados con <i>repercusión significativa</i>	Proyecto presentado en solicitud de ayuda	8	Si actúa en 4 o más ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad	8
							Si actúa en 3 ámbitos	6
							Si actúa en 2 ámbitos	4
							Si se actúa en 1 ámbito	2
		Impacto positivo para el medio ambiente	<p>Se valora las inversiones y gastos vinculados a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, relacionados con cualquiera de los ámbitos que se detallan en el apartado anterior "Sostenibilidad ambiental". A mayor porcentaje, mayor puntuación.</p>	Porcentaje de la inversión en sostenibilidad ambiental/ total de la inversión	Proyecto presentado en solicitud de ayuda, presupuestos	2	% inversión \geq 15%	2
							% inversión \leq 15%	0

⁹ Se considerará que el proyecto tiene *repercusión significativa* cuando al menos el 15 del presupuesto total se destine a la adquisición de activos fijos relacionados con alguno de los ámbitos que se mencionan. Para el caso de proyecto que no contemplen inversiones en activos fijos, se considerará que tienen repercusión significativa, cuando el 100% de las actuaciones del proyecto estén relacionadas con alguno de los ámbitos que se mencionan.



Clasificación de criterios		Criterio de valoración	Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación		
		Conservación y mejora del patrimonio cultural	Conservación o mejora del patrimonio cultural material e inmaterial	Se valoran los proyectos que mejoran el aprovechamiento de los <i>recursos patrimoniales culturales, materiales¹⁰ o inmateriales¹¹</i> de Zona Media, así como aquellos que generan mayor valor añadido a partir de los mismos.	Recurso patrimonial cultural material o inmaterial	Documentación que certifique que el bien está catalogado o protegido por las diferentes administraciones públicas. Proyecto presentado en solicitud de ayuda	5	Si las inversiones se realizan en recursos patrimoniales culturales catalogados o protegidos por los diferentes administraciones públicas Si las inversiones se realizan sobre elementos patrimoniales culturales <i>singulares</i> ¹² de Zona Media	5 3
			Proyectos que mejoran la calidad de vida en el medio rural	Se valoran los proyectos que facilitan la adecuación de los recursos y servicios del territorio a las necesidades de la población.	Servicio que mejoran la calidad de vida de la población rural	Proyecto presentado en solicitud de ayuda	4	Si el proyecto mejora las condiciones de vida de la población rural (creando nuevos servicios o ampliando los existentes) y contribuye a mantener la población en su lugar de residencia, especialmente aquellos que permitan prolongar la estancia de personas mayores en sus viviendas o en viviendas compartidas Si el proyecto contribuye a mejorar la oferta deportiva y de ocio de Zona Media desde la premisa de cubrir las necesidades y demandas de los diferentes colectivos	4 3

¹⁰ Se entenderá por *recursos patrimoniales culturales materiales* los monumentos (obras arquitectónicas, esculturas, pinturas y obras de carácter arqueológico), los lugares (obras del hombre y la naturaleza) y los bienes naturales.

¹¹ Se entenderá por *recursos patrimoniales culturales inmateriales* las tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

¹² Se entenderá por elementos patrimoniales culturales (materiales o inmateriales) *singulares* de Zona Media aquellos elementos (monumentos, lugares, bienes naturales, paisajes, tradiciones, festejos, artesanía, deportes, alimentos, etc.) que muestren vínculos de identidad, arraigo y sentido de pertenencia en la comunidad local o en la comarca.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Clasificación de criterios	Criterio de valoración		Referencia (*)	Unidad (*)	Fuente (*)	Máx	Graduación Puntuación	
		Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres	Se valora el impacto positivo del proyecto en material de igualdad de oportunidades	Pertinencia del proyecto con respecto al género	Informe de valoración según el Método SMART para la comprobación de la pertinencia del proyecto con respecto al género ¹³ .		Si el impacto del proyecto es positivo	1

¹³ El impacto en materia de igualdad de oportunidades se valorará en aplicación del Método SMART (Mieke Verllo y Conny Roggeban) para la comprobación de la pertinencia del proyecto con respecto al género. En el Anexo 3 se facilita la plantilla para la valoración en materia de igualdad de oportunidades.

12. SOLICITUD DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN

Lugar y Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará a las 14:00h del 6 de noviembre de 2017.

Las personas, empresas o entidades interesadas deberán ponerse en contacto con el GAL Zona Media y dirigir su solicitud de ayuda al mismo, quien es responsable de la tramitación y registro de la solicitud **a través de la aplicación informática SGA-NA** elaborada para la gestión de estas ayudas. La aplicación informática SGA-NA asignará un número correlativo al expediente de ayudas y generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda, el cual deberá ser firmado por la persona solicitante o en su caso, el o la representante legal.

El formulario de solicitud generado por la aplicación y debidamente firmado se presentará en el registro de la sede del Grupo de Acción Local Zona Media de Navarra, Calle Las Pozas, 13 bajo. 31390 Olite (Navarra), siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. Asimismo no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.

Documentación. El formulario deberá de presentarse acompañado de los originales o copias compulsadas de la documentación general y específica necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a las ayudas que recoge la base 6 de las presentes bases reguladoras, y en los términos que allí se exponen.

La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) DNI/ CIF de la persona o entidad solicitante y del o la representante legal.
- b) Poder de representación a favor del o la representante.
- c) En el caso de personas jurídicas, estatutos sociales o escritura de constitución y sus posteriores modificaciones inscritas en los registros correspondientes, y certificado del acuerdo de la Junta general u órgano de decisión para solicitar la ayuda.
- d) Si la subvención se concede a una entidad pública, como los Ayuntamientos, Concejos o Mancomunidades, esté deberá presentar la aprobación de la consignación presupuestaria necesaria para la ejecución del proyecto por el Pleno del Ayuntamiento u órgano de gobierno que corresponda.
- e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) En el caso de personas físicas y entidades privadas, declaración censal de alta en el Impuesto de actividades económicas.
- g) Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos durante el periodo mínimo que se va a exigir la permanencia de la inversión. Se presentará copia de las escrituras o nota simple registral. En el caso de arrendamiento o cesión, deberá incluirse el documento acreditativo de alquiler, cesión o disfrute y una autorización de ejecución del proyecto por parte de la persona o entidad propietaria.

En el caso de entidades locales, podrá presentar certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar dónde se va a llevar a cabo la inversión.

- h) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración Autónoma o Local para la ejecución del proyecto o acción. Estos permisos y requisitos legales serán exigibles, si no se entregan en esta fase, en el momento de la suscripción del Contrato de Ayuda, y en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- i) Memoria explicativa y valorada de las actuaciones e inversiones a desarrollar, acompañada en su caso de proyecto técnico o memoria valorada, y/o presupuestos y/o facturas pro-forma. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por la persona o entidad solicitante.

La memoria se ajustará a lo establecido en el apartado 6 anterior.

- j) Las personas o entidades privadas, deberán presentar al menos 3 presupuestos cuando el gasto o inversión subvencionable supere los 30.000,00 € en el supuesto de ejecución de obra, o 12.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes e equipos o prestaciones de servicios, a efectos de comprobar la moderación de costes que se establece en la base 12 de las presentes bases reguladoras. En el caso de Entidades públicas, certificado del fedatario o fedataria pública haciendo constar que la contratación pública se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable.
- k) Para los proyectos productivos se acompañará un plan de viabilidad de la inversión, y la documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
- l) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- m) Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas que se presentará al solicitar las ayudas según modelo facilitado por el GAL Zona Media
- n) En caso de ser empresa (persona física o jurídica), declaración informativa relativa a la condición de PYME según el modelo según modelo facilitado por el GAL Zona Media. Se acompañará de las declaraciones de IRPF o Sociedades del último ejercicio fiscal, y en su caso de balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias. Para comprobar el criterio de independencia, deberá aportar relación de todas las personas o entidades socias que componen la empresa o entidad, indicando su DNI o CIF y la participación de cada uno de ellos en la misma.
- o) En caso de que el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra, presentar el correspondiente informe favorable con el fin de respetar las políticas de actuación del Gobierno Foral en los ámbitos afectados por el proyecto (medio ambiente, turismo, cultura, industria, comercio, etc.)
- p) Declaración de asunción de los compromisos de respetar el destino de las inversiones, y de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- q) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda, según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- r) Compromiso de respeto a las obligaciones en materia de información y publicidad, según modelo facilitado por el GAL Zona Media.
- s) Cualesquiera otros documentos que se consideren para seguir los trámites administrativos de la presentación del proyecto y para adoptar motivadamente la correspondiente resolución de aprobación o denegación de ayuda.

No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la documentación acreditativa de la persona, empresa o entidad y la memoria descriptiva y valorada del proyecto. Los datos que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto.

13. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Subsanación y mejora de la solicitud. Una vez recibida la solicitud, el equipo técnico del Grupo comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, la Gerencia requerirá a la persona o entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de **diez días hábiles**, informándole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases reguladoras. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuanto informe o datos estime necesarios para su resolución.

Acta de No Inicio. El equipo técnico del GAL Zona Media verificará "in situ" que las inversiones objeto de la solicitud no se ha iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. En el caso de no proceda visita al lugar de la inversión, se levantará acta de no inicio en la propia oficina del grupo, sin que esto impida al personal técnico realizar las comprobaciones que estime oportunas.

Evaluación de la solicitud. Una vez completa la documentación y levantada el acta de no inicio de las inversiones, el personal técnico del grupo examinará toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto es subvencionable y se enmarca dentro de la estrategia de desarrollo fijada para Zona Media, su adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra y realizará los controles pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la viabilidad económica, territorial o social del proyecto, según proceda.

Si el proyecto solicitado es, a criterio del personal técnico del GAL Zona Media subvencionable, se emitirá el correspondiente informe de subvencionalidad, supervisado por la persona responsable-administrativa-financiera (en adelante, RAF), que determinará el presupuesto admisible, los criterios de selección aplicados, el porcentaje de la ayuda, la cuantía de la ayuda y otros. Finalmente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, se realizará la propuesta de resolución sobre las solicitudes de ayuda.

Validación por la autoridad de gestión. El GAL Zona Media remitirá el resultado de los informes de subvencionalidad, elegibilidad y viabilidad a la Autoridad de Gestión, junto con la propuesta de resolución que determina los proyectos subvencionables y fija los importes de las ayudas para cada uno de los proyectos, para su validación.

14. MODERACIÓN DE COSTES

Las inversiones o gastos subvencionables propuestos serán evaluados por el personal técnico del GAL Zona Media en relación con la moderación de costes establecida en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Los costes se evaluarán mediante la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

Con carácter general, cuando el importe de un gasto subvencionable supere (IVA excluido) los 30.000,00 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, ó 12.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la empresa (persona física o jurídica) o entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía conforme a la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

La justificación de la elección del proveedor se realizará mediante la presentación de mínimo tres propuestas de proveedores diferentes y la cumplimentación del formulario "Justificación de la elección de proveedor" facilitado por el grupo. Las ofertas deberán provenir de proveedores independientes y se justificarán con facturas pro-forma o presupuestos sobre un proyecto.

Se considerará como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa, admitiendo excepcionalmente la posibilidad de financiar otras ofertas de mayor importe

subvencionable, en aquellos casos que estén debidamente justificados por la persona o entidad solicitante y validado documentalmente por la entidad gestora.

A los efectos de una aplicación correcta de la moderación de costes, la empresa o entidad beneficiaria deberá incorporar a su plan de inversiones y/o solicitud de ayuda inicial la documentación correspondiente (facturas pro-forma o presupuestos) con toda la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la empresa a expedir el documento y explicación detallada en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc. del bien a entregar.

La empresa o entidad beneficiaria quedará exceptuada de la presentación de las tres ofertas cuando por las especiales características de las inversiones o gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta excepción deberá estar suficientemente justificada en el plan de inversiones que acompañe a la solicitud.

Si la documentación presentada por la persona o entidad beneficiaria a estos efectos, no se considera suficiente, los bienes sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.

El caso de entidades públicas, se seguirá el procedimiento de contratación pública establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos y sus modificaciones posteriores.

Por último, si la elección del proveedor final no coincide con la prevista al solicitar las ayudas, se deberá acreditar en el momento de justificar la realización de la inversión conforme lo descrito en esta base.

15. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y FIRMA DEL CONTRATO

A la vista de la propuesta formulada por el personal técnico, y validada por la Autoridad de Gestión, será el órgano de gestión del GAL Zona Media (Comisión Ejecutiva) quién resuelva la aprobación o denegación de los expedientes de ayuda, teniendo siempre en consideración los importes máximos subvencionables para cada tipo de proyecto. En caso de compatibilidad de ayudas, se acumularán para no superar los importes máximos autorizados.

Se hará constar en Acta los criterios de baremación que se han aplicado y el resultado de los mismos, así como los motivos que han llevado a tomar la decisión, tanto positiva como negativamente. El Acta, además de contener un listado de personas o entidades solicitantes a lo que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras no hayan sido estimadas por falta de disponibilidad financiera, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. Estas solicitudes que no puedan ser estimadas por agotarse la disponibilidad financiera, podrán solicitar una nueva solicitud de subvención en la siguiente convocatoria, siempre y cuando no se haya iniciado las inversiones o actuaciones objeto del proyecto.

Tal y como establece la base 9, en caso de que quede un proyecto aprobado con una consignación inferior a la que correspondería, este proyecto será aprobado por el importe total que le correspondería, indicando que la cantidad no consignada queda condicionada al incremento de la disponibilidad de fondos debido a la renuncia de alguna empresa, persona o entidad beneficiaria o a la certificación de proyectos por un importe inferior.

En la resolución de concesión se hará constar la finalidad para la que se aprueba la subvención, el presupuesto de inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima de ayuda concedida y su distribución por fondos, dando publicidad a la cofinanciación por el FEADER y el Gobierno de Navarra, el plazo de ejecución del proyecto, la obligación de publicitar las ayudas Leader y la indicación del plazo máximo en que deberá aceptarla o rechazarla expresamente. Cuando la subvencionalidad de la ayuda incluya condiciones particulares, éstas serán notificadas a la persona o entidad beneficiaria con el fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de la ayuda tenga por causa un informe de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado a la persona o entidad solicitante.

Con el objeto de recordar al beneficiario sus obligaciones de publicidad, la resolución de concesión incluirá el siguiente párrafo:

“La persona o entidad beneficiaria es responsable de llevar a cabo las medidas de información establecidas para este tipo de proyecto en la convocatoria reguladora de la ayuda, advirtiendo que su omisión conllevará la exclusión del régimen y la devolución de los importes recibidos”.

La resolución se notificará individualmente a las personas y entidades beneficiarias en la convocatoria, para que dé su conformidad en el plazo máximo de diez días. Salvo casos debidamente justificados, en los dos meses posteriores a la resolución de concesión de la ayuda, se formalizará un contrato entre la persona o entidad beneficiaria y el grupo de acción local de la zona media, dónde se recojan los plazos de ejecución y justificación de las inversiones, las obligaciones y derechos de quién solicita, etc.

Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la convocatoria de ayudas para resolver la concesión de las ayudas sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. En ausencia de plazo máximo se entenderá desestimada la solicitud pasados tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

16. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas del plan o proyecto de inversiones una vez notificada la resolución de concesión, podrá ser presentado un plan complementario o alternativo. Éste deberá ser aprobado siguiendo el mismo procedimiento y criterios técnico-económicos que el plan inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda.

La modificación en ningún caso implicará aumento de la ayuda inicialmente concedida, ni cambios en la puntuación obtenida al aplicar el baremo de priorización que menoscabe otras concesiones de ayuda.

Se entiende por modificación significativa del plan de inversión aquella que:

- Implice un cambio en la orientación productiva, en razón del tipo de actividad, del sector o del sistema de gestión.
- Un cambio en la titularidad de la persona o entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.
- Aumente, suprima o modifique los conceptos subvencionables aprobados (obra civil, maquinaria y equipamiento, etc.).
- La previsión de una ejecución inferior o igual al 60% del presupuesto inicialmente previsto.
- Implice un cambio en la localización de las inversiones.
- Una ampliación del plazo de ejecución, siempre que no supere la fecha establecida en la correspondiente resolución de modificación de ayuda, siempre previa autorización del Servicio de Diversificación Rural.

La solicitud de modificación deberá efectuarse antes de realizar los cambios y como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución.

Una vez aprobada la modificación se procederá a la modificación del contrato de ayuda firmado entre la persona o entidad beneficiaria y el grupo de acción local Zona Media.

17. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS

Plazo de ejecución de las inversiones. La persona o entidad beneficiaria debe finalizar las inversiones y gastos dentro del plazo estipulado en la resolución de concesión de ayuda, incluidas las prórrogas si las hubiere. Se entenderá finalizado el proyecto cuando las inversiones se hayan efectuado, y estas estén facturadas y pagadas, la actividad esté en funcionamiento o con posibilidad de estarlo y se cuente con todos los permisos y licencias exigidas por la normativa de aplicación a la actividad.

Comunicación del fin de inversiones y solicitud de pago. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la finalización de las inversiones/gastos y solicitará el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario oficial que será facilitado por el GAL Zona Media, donde se relacionarán las inversiones proyectadas y las realizadas, acompañado de la documentación justificativa de la inversión, entre los que figurarán los documentos justificativos de la inversión realizada.

La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda conllevará la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.

Documentación a presentar para la justificación de la inversión:

- Los originales de las facturas y justificantes de pago o documentos de valor probatorio equivalente. Los justificantes de pago deberán alcanzar, como mínimo, el importe de la inversión correspondiente a la ayuda concedida.
- Documento, en formato Microsoft Excel, con los datos de las facturas y justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo así como de prevención de riesgos laborales, si procede.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- En su caso, certificado de fin de obra o documento equivalente.
- En el caso de acciones de formación, información o sensibilización, se deberá presentar una memoria indicando el desarrollo de la actividad, localización, duración, asistencia, evaluación, etc. y deberá acompañarse de los soportes publicitarios utilizados, folletería, cartelería, material didáctico, etc. a fin de comprobar que recoge la financiación a través de fondos FEADER y de Gobierno de Navarra, así como la lista de personas inscritas y las hojas de firmas de asistencia del alumnado y profesorado.
- La documentación relativa a la licencia de obras, de actividad clasificada, autorización ambiental integrada y protección de los animales, cuando fuera exigible y no hubiese sido presentada con la solicitud de ayuda. En el supuesto de no presentarla se dejará sin efecto la ayuda.
- En el caso de nueva actividad, alta en el censo e impuesto de actividades económicas.

- Contratos de trabajo y altas laborales en la Seguridad Social para justificar la generación de empleo y/o Inscripción en el régimen de autónomos. Último TC de la empresa para justificar el mantenimiento de empleo.
- En el caso de publicaciones, se deberá presentar al menos 3 ejemplares de la publicación.
- Cuando el beneficiario sea una entidad pública, certificado relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación en el portal de contratación, en su caso, y el contrato firmado para la ejecución de la obra o proyecto.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación. En caso de haber solicitado y recibido otras ayudas, resolución del organismo ante el cual se ha tramitado, con indicación expresa del importe, procedencia de los fondos y organismo concedente.
- Asientos contables de las facturas de inversión o gasto y los pagos efectuados en relación al proyecto subvencionado, en el supuesto en que la empresa o entidad beneficiaria esté obligada según la normativa vigente.
- Acreditación del cumplimiento de las normas de información y publicidad de la cofinanciación de la ayuda LEADER, de conformidad con el Reglamento (UE) 808/2015. La acreditación se realizará mediante fotografía de la placa informativa cuyo modelo facilitará el grupo.
- Cualquier otra documentación que la normativa reguladora de la subvención, establezca como obligatoria.
- Cualquiera otra documentación que el GAL Zona Media considere necesaria para la certificación parcial o final del proyecto.

Requisitos de las facturas y justificantes de pago: Todas las facturas y pagos presentados deben ser originales y deben estar emitidos a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

La fecha de emisión de la factura deberá estar comprendida entre la fecha del Acta de No Inicio y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en la resolución. Los conceptos de la factura deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos por la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.

Cada factura se acompañará de su documento acreditativo del pago y extracto bancario que demuestre el movimiento bancario realizado por el o la beneficiaria y que servirá para verificar que el pago se ha realizado al emisor de la factura. Con el fin de que el personal técnico del GAL Zona Media pueda determinar con certeza la relación directa entre las facturas y los justificantes de pago correspondientes, la entidad beneficiaria asignará a dichos documentos una numeración, en orden correlativo, que se anotará en los mismos. Con este mismo número se identificará el justificante de pago correspondiente. El Grupo no aceptará ninguna factura o justificante de gasto que corresponda a conceptos no presupuestados, y tampoco aceptará facturas o justificantes de gasto cuyo pago se haya efectuado en efectivo.

Si alguna de las facturas tiene practicada retenciones a profesionales, se acompañará de un certificado que haga referencia a su ingreso en la hacienda foral mediante liquidación trimestral, la correspondiente carta de pago y su pago.

Los originales de estos documentos una vez fotocopiados serán devueltos a la persona o entidad beneficiaria.

Desviaciones entre presupuesto aprobado y la inversión justificada: Cuando no se justifique la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, la ayuda se ajustará y reducirá proporcionalmente. Se certificará aplicando al gasto realmente justificado el porcentaje de subvención

inicialmente concedido, siempre y cuando las inversiones cumplan la finalidad y objetivos para las que fueron aprobadas. Si la inversión justificada es inferior al 60% de la inversión concedida, se aplicará las reducciones sobre la subvención a abonar según las fórmulas y baremos que se establecen en la base 20 de las presentes bases reguladoras.

Desviaciones entre partidas del presupuesto: Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, para el pago de la ayuda podrán aceptarse, conforme los conceptos indicados en la solicitud de ayuda, sustituciones del presupuesto aprobado en la concesión:

- a) De hasta un 10% entre valores correspondientes a los tipos de inversión y tipos de gasto, así como entre inversiones y gastos.
- b) De hasta un 35% entre valores incluidos dentro del mismo tipo de inversión o tipo de gasto.

18. CONTROLES PREVIOS AL PAGO

Controles administrativos previos al pago. Una vez recibida la comunicación por parte de la persona o entidad beneficiaria de haber realizado la inversión parcial o total, el personal técnico responsable comprobará que se hayan cumplido la totalidad de los compromisos y que estos estén justificados documentalmente. Una vez realizadas las comprobaciones administrativas, se verificará que se cumplen las condiciones para conceder la ayuda.

Se comprobará, en especial:

- a) La solicitud de pago está suscrita en tiempo y forma.
- b) La finalización y correcta ejecución de las inversiones/gastos solicitados, mediante visita al lugar de la operación objeto de la ayuda, dejando constancia en el expediente mediante acta o informe de comprobación.
- c) La conformidad de la operación realizada con la concedida: gastos ejecutados y memoria de ejecución conformes con la concesión, contrato y memoria de previsión.
- d) La admisibilidad de los gastos declarados así como su realización y justificación en el plazo establecido.
- e) Cumplimiento de la moderación de costes
- f) Correspondencia de la totalidad de las facturas originales con los justificantes de pago presentados con la solicitud. Control de las facturas originales y justificantes de pago.
- g) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras
- h) La financiación de otros regímenes comunitarios o nacionales. En caso de que las ayudas sean compatibles se comprobará que la cantidad total no supera los límites máximos permitidos.
- i) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias

Comprobación material de las inversiones. El GAL Zona Media verificará "in situ" que las inversiones objeto de la solicitud han sido realizadas de conformidad con el proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad para la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental. En el caso de no proceda visita al lugar de la inversión, se levantará acta de finalización en la propia oficina del grupo, sin que esto impida al personal técnico realizar las comprobaciones que estime oportunas.

Diferencias entre la inversión comprobada y la aprobada. Si la inversión comprobada supera la aprobada, únicamente se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada. Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se calculará el importe de reducción según las fórmulas y baremos que se establecen en la base 20 de las presentes bases reguladoras.

Solicitud de pago a la autoridad de gestión. El grupo de acción local, tras los controles pertinentes de la solicitud de pago del expediente, realizará la solicitud de fondos a la Autoridad de gestión para la financiación del proyecto, antes del 1 de julio del ejercicio para el que se ha efectuado el compromiso del proyecto para el cual solicita el pago.

19. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

Las ayudas enfoque Leader son incompatibles con cualquier otra del PDR de Navarra 2014-2020 por lo que, previo al pago, la Sección de Diversificación Rural estudiará su incompatibilidad, especialmente para las siguientes submedidas: M01 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), M02 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), M03 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), M04 (Inversiones en activos físicos), M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas), M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales), M08 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), M11 (Agricultura ecológica) y M16 (Cooperación).

Las personas o entidades beneficiarias no podrán optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, salvo que así se prevea en la normativa comunitaria, nacional y foral, en cuyo caso el importe total de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la inversión y gasto realizados.

Conforme al artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

El importe de estas subvenciones, en ningún caso, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones públicas compatibles, podrá superar el importe de la ayuda pública máxima autorizada por la legislación comunitaria, ni el coste del proyecto o la actividad a realizar.

La Sección de Diversificación Rural será la encargada de comprobar la incompatibilidad y doble financiación de las ayudas previo al pago.

20. REDUCCIONES Y SANCIONES EN EL PAGO

Reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado y el importe comprobado tras el examen de la admisibilidad. Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago presentada por la persona o entidad beneficiaria es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de admisibilidad, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia.

A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultara superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.

No obstante, no se aplicarán reducciones y sanciones cuando la persona o entidad beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona/entidad beneficiaria no es responsable de ello.

No serán de aplicación las reducciones y sanciones anteriores cuando la persona o entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas bases reguladoras o se aporte la

correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona o entidad beneficiaria.

Reducción motivada por diferencias entre la inversión concedida y la justificada:

- Si la inversión justificada, considerando la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente está entre el 60% y el 30% de la concedida, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una reducción del 25%, y siempre que se mantenga el objeto del proyecto.
- Si la inversión justificada es menor que el 30% de la concedida, supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda concedida

21. RESOLUCIÓN DE PAGO

Una vez recibida la solicitud de fondos por parte del Grupo de Acción local para la financiación del proyecto, la Autoridad de Gestión, elaborará una propuesta de resolución de pago de la ayuda.

Cuando se prevea una disminución del importe solicitado por la persona o entidad beneficiaria, la Sección de Diversificación Rural notificará este hecho al grupo de acción local para que informe a la persona o entidad interesada y, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, presenten las alegaciones correspondientes en los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

- Si no presenta alegaciones, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria está conforme con la propuesta provisional, pasando ésta a ser definitiva.
- Si presenta alegaciones, la Sección de Diversificación Rural estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la resolución de pago definitiva formulada por el Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, a propuesta del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, será la Presidencia quién dicte la resolución de pago de los expedientes de ayuda en los términos establecidos en la notificación enviada al grupo.

La resolución se notificará individualmente a las personas y entidades beneficiarias en la convocatoria, informándoles asimismo que el pago de la ayuda a la persona o entidad beneficiaria por parte del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra quedará supeditado a la aportación de fondos, para los proyectos finalizados, por parte del Organismo Pagador. En la notificación se hará constar el importe total de la ayuda, la cofinanciación de la ayuda por el FEADER y Gobierno de Navarra y la posibilidad de presentar recurso en el plazo de un mes desde su notificación. El recurso, en su caso, será presentado ante el grupo de acción local de Zona Media quién lo remitirá a través de los registros del Gobierno de Navarra al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural acompañado de una primera valoración realizada por el grupo sobre las alegaciones presentadas.

Una vez recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el GAL Zona Media realizará el correspondiente abono a cada persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de cinco días. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud de ayuda y/o de pago.

La persona o entidad beneficiaria informará al grupo, a los efectos oportunos, de la fecha de abono de la subvención. El abono del importe correspondiente a la subvención deberá contabilizarse en una partida de ingreso habilitada para ello, que hará referencia a la contribución de Europa a través de los fondos FEADER y del Gobierno de Navarra, según las indicaciones que realice el grupo.

22. CONTROLES A POSTERIORI

La autoridad de gestión realizará los controles a posteriori previstos en el Reglamento (UE) nº 809/2014 y en los correspondientes Planes Nacionales de control establecidos por el FEGA, a fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha de resolución de pago final de dicha ayuda a la entidad beneficiaria. Los planes de control serán redactados por la autoridad de gestión y aprobados mediante resolución de la Directora del Servicio del Organismo Pagador previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.

23. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.

Los compromisos quedarán automáticamente asumidos, cuando en la solicitud de la ayuda se haya especificado su inclusión como elemento de valoración en los criterios de selección y priorización para la prelación de solicitudes.

Se considerarán incumplidos los compromisos si se produjeran durante el periodo de cinco años posterior a la resolución de pago de las ayudas, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias especiales determinados por el PDR Navarra 2014-2020.

El incumplimiento de los compromisos y de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades totales o parciales percibidas, incrementadas con el interés legalmente establecido. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:

- a) No presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención: 100%.
- b) No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
- c) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección:
 - Empleo creado y mantenido: 30%.
 - Adhesión a organismo u organización profesional o asociativa: 30%.
- d) Traslado de la operación a otro municipio con puntuación diferente al que sirvió de base para la concesión: 100%.
- e) No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.
- f) No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los costes afectados por la misma.
- g) Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona o entidad beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona/entidad beneficiaria y acepte los compromisos contraídos por la persona/entidad beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.
- h) Quiebra: 100%.
- i) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
- j) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
- k) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25% pasando, al 50% si este incumplimiento se repite.
- l) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.

Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además quedará excluida

de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.

Las disposiciones indicadas en este apartado son sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.

24. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El grupo de acción local, como unidad gestora, debe colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en los procedimientos de recuperación de las cantidades financiadas por el FEADER.

25. PUBLICIDAD

La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas bases reguladoras se regirá por lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.

Durante la realización de una operación, la persona o entidad beneficiaria debe asumir la responsabilidad de informar al público de la ayuda obtenida a través del FEADER y hacer constar la participación en el proyecto de la Unión Europea, el Gobierno de Navarra y del GAL Zona Media conforme al Reglamento nº 808/2014 – modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016- y el PDR de Navarra 2014-2020, de la siguiente manera:

1. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona o entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando a) el emblema de la Unión; b) una referencia a la ayuda del Feader.
2. Se presentará en el sitio web de la personas o entidad beneficiaria, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, incluyendo sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la UE;
3. Para operaciones que reciban ayuda pública total superior a 50.000 euros, se deberá colocar al menos un panel informativo (de tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, dónde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en lugar bien visible para el público, así como la web de la entidad beneficiaria, si la tuviera.

La información aportada debe contener una breve descripción del proyecto, el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: 'Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales' y logotipo Leader. Esta información debe ocupar como mínimo el 25% del panel.

4. Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional.

Las publicaciones incluirán referencias a la unidad responsable de la información y la autoridad de gestión designada para implementar la ayuda en cuestión (Gobierno de Navarra).

5. Análogamente, el anterior párrafo se aplicará cuando la información se ofrezca por medios electrónicos o mediante material audiovisual. En concreto, las websites mencionarán la contribución del FEADER, al menos en la página de inicio o en la página de portada e incluirán un hipervínculo a la website de la Comisión dedicada al FEADER.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme lo dispuesto por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

26. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

No se considerarán incumplidos los compromisos señalados en los apartados anteriores cuando concurra uno de los siguientes supuestos de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
- d) Catástrofe natural grave.
- e) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
- c) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

La persona o entidad beneficiaria, o en su caso su derechohabiente, notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**Nafarroako
Gobernua**



**Gobierno
de Navarra**



ANEXO 1: APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Anexo 1.1. Aplicación del criterio "Calificación del Territorio"

Calificación del territorio. Puntuación para cada municipio

	LOCALIDAD	Características socio-demográficas						Características naturales o ambientales						Características económicas		Total Puntos
		Densidad		Tendencia poblacional		Envejecimiento		Limitación natural		Lejanía (Min)		% Territorio natural protegido		Tasa de Paro		
		Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	Dato	Puntos	
31007	Adiós	22,05	4	1,24	0	0,43	2	Rural	0	20,58	1	0,00%	0	18,10%	2	9
31018	Añorbe	23,07	4	1,13	1	0,32	1	Rural	0	20,72	1	0,00%	0	10,48%	0	7
31038	Artajona	25,72	4	1,01	2	0,36	2	ZD	1	30,62	2	0,00%	0	15,14%	0	11
31039	Artazu	19,33	5	1,08	2	0,45	3	ZD	1	19,35	1	0,00%	0	16,11%	0	12
31045	Barásoain	48,64	2	1,42	0	0,24	0	ZD	1	20,68	1	0,00%	0	17,24%	2	6
31051	Beire	13,93	5	1,04	2	0,45	3	ZD	1	37,20	2	0,00%	0	17,74%	2	15
31053	Berbinzana	53,97	1	0,96	2	0,49	3	ZD	1	34,80	2	0,00%	0	16,24%	0	9
31056	Biurun-Olcoz	13,80	5	1,12	1	0,34	1	Rural	0	17,89	1	0,00%	0	9,07%	0	8
31065	Caparroso	35,12	3	1,16	1	0,33	1	ZD	1	28,56	1	25,16%	1	18,52%	2	10
31067	Carcastillo	26,12	4	0,94	3	0,32	1	ZD	1	45,37	2	4,29%	0,50	19,21%	2	13,50
31089	Enériz/Eneritz	38,83	3	1,70	0	0,28	1	Rural	0	20,29	1	0,00%	0	16,56%	0	5
31114	Garínoin	49,90	2	1,22	0	0,24	0	ZD	1	20,81	1	0,00%	0	19,28%	2	6
31121	Guirguillano	3,78	6	1,01	2	0,49	3	Montaña	2	26,70	1	0,00%	0	17,13%	2	16
31142	Larraga	27,58	4	1,08	2	0,28	1	ZD	1	28,98	1	0,00%	0	16,38%	0	9
31133	Legarda*	14,05	5	1,23	0	0,33	1	Rural	0	13,49	0	0,00%	0	6,68%	0	6
31150	Leoz/Leotz	2,68	6	1,04	2	0,35	1	Montaña	2	28,89	1	17,51%	1	12,10%	0	13
31382	Mélida	27,70	4	0,96	2	0,55	4	ZD	1	36,96	2	10,15%	1	16,91%	0	14
31167	Mendigorría	27,86	4	1,12	1	0,34	1	ZD	1	21,21	1	0,00%	0	14,46%	0	8
31171	Miranda de Arga	15,12	5	0,89	3	0,47	3	ZD	1	36,95	2	12,03%	1	17,97%	2	17
31178	Murillo el Cuende	11,45	5	1,05	2	0,23	0	ZD	1	36,16	2	5,24%	1	22,41%	2	13

	LOCALIDAD	Características socio-demográficas						Características naturales o ambientales						Características económicas		Total Puntos
		Densidad		Tendencia poblacional		Envejecimiento		Limitación natural		Lejanía (Min)		% Territorio natural protegido		Tasa de Paro		
31313	Murillo el Fruto	20,06	4	0,89	3	0,44	2	ZD	1	48,75	2	4,02%	0,50	19,82%	2	14,50
31152	Muruzábal*	43,97	2	0,98	2	0,43	2	Rural	0	17,37	1	0,00%	0	13,22%	0	7
31183	Obanos	46,90	2	1,08	2	0,23	0	Rural	0	16,81	1	0,00%	0	14,68%	0	5
31191	Olite/Erriberri	46,13	2	1,19	1	0,32	1	ZD	1	31,12	2	0,00%	0	17,71%	2	9
31192	Olóriz/Oloritz	4,68	6	1,09	1	0,28	1	Montaña	2	20,39	1	0,00%	0	9,90%	0	11
31197	Orísoain	13,38	5	1,08	2	0,40	2	ZD	1	23,87	1	0,00%	0	14,42%	0	11
31205	Pitillas	12,65	5	0,88	3	0,57	4	ZD	1	37,66	2	10,41%	1	18,00%	2	18
31206	Puente la Reina/Gares	70,20	1	1,11	1	0,23	0	Rural	0	18,94	1	0,00%	0	20,97%	2	5
31207	Pueyo-Puiu	16,70	5	1,11	1	0,42	2	ZD	1	24,28	1	1,78%	0,50	14,56%	0	10,50
31217	San Martín de Unx	8,60	6	0,98	2	0,68	4	ZD	1	32,71	2	0,21%	0,50	17,58%	2	17,50
31220	Santacara	26,56	4	0,89	3	0,42	2	ZD	1	39,50	2	7,84%	1	18,09%	2	15
31227	Tafalla	113,95	0	1,03	2	0,31	1	ZD	1	27,50	1	0,27%	0,50	16,55%	0	5,50
31228	Tiebas- Muruarte de Reta	29,82	4	1,15	1	0,30	1	Rural	0	13,86	0	0,00%	0	15,37%	0	6
31229	Tirapu	10,36	5	0,95	3	0,36	2	Rural	0	20,94	1	0,00%	0	16,37%	0	11
31154	Úcar*	15,55	5	1,43	0	0,33	1	Rural	0	19,62	1	0,00%	0	16,08%	0	7
31235	Ujué	1,79	6	0,85	3	0,72	4	Montaña	2	41,89	2	4,80%	0,50	4,47%	0	17,50
31238	Unzué/Untzue	7,68	6	1,07	2	0,55	4	Montaña	2	18,11	1	0,00%	0	9,30%	0	15
31133	Uterga*	18,91	5	0,99	2	0,27	1	Rural	0	14,10	0	0,00%	0	10,67%	0	8
	ZONA MEDIA (Media)	28,55		1,06		0,33				27'		4,86%		17,07%		

Datos de referencia año 2013.

Fuentes: Instituto de estadística de navarra, PDR Navarra 2014-2020 y la DG de Medio Ambiente y agua.

* Municipios sin acuerdo de adhesión con la organización. Las entidades locales y sus entidades dependientes que no cuentan con acuerdo de adhesión al GAL Zona Media para el periodo 2014-2020 no podrán ser solicitantes directas de ayudas.



Anexo 1.2. Aplicación del criterio "Calificación de la Entidad beneficiaria" para corporaciones municipales.

En el caso de proyectos no productivos promovidos por entidades municipales, se aplicará la siguiente tabla de puntuación corregida en función del número de habitantes del municipio en 2013, debido a que los municipios más pequeños de Zona Media son los más masculinizados y envejecidos.

% jóvenes ó % mujeres	Si la población del municipio es....					
	Más de 3.001 hab.	Entre 2.0001 y 3.000 hab.	Entre 1001 y 2.000 hab.	Entre 501 y 1.000 hab.	Entre 201 y 500 hab.	Inferior a 200 hab.
Más del 80%	5	5	5	5	5	5
Entre el 61% y el 80%	4	5	5	5	5	5
Entre el 41% y el 61%	3	4	5	5	5	5
Entre el 21% y el 40%	2	3	4	5	5	5
Hasta el 20%	1	2	3	4	5	5
No hay jóvenes ó No hay mujeres	0	1	2	3	4	5

A continuación se facilita para cada ayuntamiento, los datos de participación de jóvenes y mujeres en la corporación municipal correspondiente a las últimas elecciones municipales de 2015, así como la puntuación que le corresponde en función del número de habitantes del municipio en el año 2013.



	LOCALIDAD	Num. Habitantes	Núm. Corporativ@s	PRESENCIA DE JÓVENES (Igual o menor de 40)			PRESENCIA DE MUJERES			Total Puntos
				Núm. Jóvenes	% Jóvenes	Puntos	Núm. Mujeres	% Mujeres	Puntos	
31007	Adiós	183	5	2	40,00%	5	1	20,00%	5	10
31018	Añorbe	556	7	4	57,14%	5	3	42,86%	5	10
31038	Artajona	1721	9	5	55,56%	5	1	11,11%	3	8
31039	Artazu	116	5	3	60,00%	5	1	20,00%	5	10
31045	Barásoain	681	7	3	42,86%	5	2	28,57%	5	10
31051	Beire	312	7	3	42,86%	5	1	14,29%	5	10
31053	Berbinzana	707	7	0	0,00%	3	2	28,57%	5	8
31056	Biurrun-Olcoz	229	5	1	20,00%	5	1	20,00%	5	10
31065	Caparroso	2834	11	5	45,45%	4	7	63,64%	5	9
31067	Carcastillo	2541	11	4	36,36%	3	3	27,27%	3	6
31089	Enériz/Eneritz	365	7	5	71,43%	5	1	14,29%	5	10
31114	Garínoin	514	7	0	0,00%	3	3	42,86%	5	8
31121	Guirguillano	93	3	1	33,33%	5	0	0,00%	5	10
31142	Larraga	2129	11	4	36,36%	3	2	18,18%	2	5
31133	Legarda*	118								0
31150	Leoz/Leotz	258	7	3	42,86%	5	4	57,14%	5	10
31382	Mélida	723	7	4	57,14%	5	2	28,57%	5	10
31167	Mendigorría	1095	9	5	55,56%	5	3	33,33%	4	9
31171	Miranda de Arga	909	7	1	14,29%	4	3	42,86%	5	9
31178	Murillo el Cuende	680	7	4	57,14%	5	2	28,57%	5	10
31313	Murillo el Fruto	670	7	0	0,00%	3	1	14,29%	4	7
31152	Muruzábal*	277								0
31183	Obanos	924	7	3	42,86%	5	2	28,57%	5	10
31191	Olite/Erriberri	3875	11	8	72,73%	4	4	36,36%	2	6
31192	Olóriz/Oloritz	187	5	1	20,00%	5	0	0,00%	5	10
31197	Orísoain	95	2	1	50,00%	5	1	50,00%	5	10
31205	Pitillas	535	7	1	14,29%	4	1	14,29%	4	8
31206	Puente la Reina/Gares	2787	11	6	54,55%	4	3	27,27%	3	7
31207	Pueyo-Puiu	354	7	5	71,43%	5	5	71,43%	5	10
31217	San Martín de Unx	431	7	3	42,86%	5	3	42,86%	5	10
31220	Santacara	911	7	4	57,14%	5	2	28,57%	5	10
31227	Tafalla	11201	17	7	41,18%	3	8	47,06%	3	6
31228	Tiebas- Muruarte de Reta	647	7	2	28,57%	5	6	85,71%	5	10
31229	Tirapu	58	3	0	0,00%	5	0	0,00%	5	10
31154	Úcar*	185								0
31235	Ujué	200	5	3	60,00%	5	2	40,00%	5	10
31238	Unzué/Untzue	142	5	0	0,00%	5	4	80,00%	5	10
31133	Uterga*	174								0
	ZONA MEDIA (Totales)	40.417	246	100	40,65%		84	34,15%		



ANEXO 2: EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Método SMART para la comprobación de la pertinencia con respecto al género.

D./Dña. [NOMBRE], en su calidad de **Técnico/a de Igualdad**, formada en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con capacidad suficiente para realizar la evaluación del impacto del proyecto en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres:

Código y Título del proyecto	Número y título
Persona o Entidad destinataria	Persona o entidad beneficiaria y CIF
Objetivo en que se encuadra el proyecto	
Ámbito de intervención	
Calificación del proyecto	<input type="checkbox"/> Productivo <input checked="" type="checkbox"/> No productivo

PERTINENCIA CON RESPECTO AL GENERO

Método SMART	Si	No
1. ¿El proyecto está dirigido a uno o más grupos objetivo, como por ejemplo personas que trabajan en granjas, minorías étnicas, personas que conducen coches, personas con alguna minusvalía, etc.? o de otra forma ¿el proyecto afectará a la vida diaria de una o varias partes de la población?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Existen en el ámbito del proyecto diferencias entre mujeres y hombres, en lo referido los derechos, los recursos, las posiciones, la representación, las normas y los valores vinculados a la pertenencia a uno u otro sexo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2 respuestas negativas:

- El proyecto no resulta pertinente en relación al género, con lo que no requiere de seguimiento, evaluación y análisis de impacto en relación a esta materia (finalizar el análisis desde el punto de vista del género- señalar en el apartado impacto "no procedente").

Si al menos una respuesta es afirmativa

- El proyecto resulta pertinente en relación al género, con lo que requiere de seguimiento, evaluación y análisis de impacto en relación a esta materia (continuar el análisis).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

	Si	No
1. ¿La memoria de proyecto incluye datos desagregados por sexo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿El proyecto en su ámbito de actuación, describe la situación de las personas destinatarias, diferenciando mujeres y hombres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Se describe el sector o ámbito en el que se inscribe el proyecto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Se ha utilizado un lenguaje no sexista?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Se incorpora en el proyecto el enfoque de género?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



PREVISIÓN DE RESULTADOS

1. Proporción o nº de mujeres y hombres que se benefician
2. ¿Tendrá incidencia el proyecto sobre alguno de los siguientes aspectos?

	Si	No
Cambios de creencias, costumbres, valores, opiniones sociales, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conciliación de la vida personal y profesional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Participación social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VALORACIÓN DEL IMPACTO

- Impacto positivo**
La intervención contribuye a eliminar o reducir las desigualdades de género y a los objetivos de las políticas de igualdad
- Impacto neutro**
La intervención por si misma produce el mismo impacto sobre mujeres y hombres, pues beneficia a ambos por igual, pero mantiene las discriminaciones.
- Impacto negativo**
La intervención por si misma va a producir un impacto sobre mujeres y hombres generando situaciones diferentes no equitativas para unas y otros o manteniendo o generando nuevas discriminaciones.
- No procedente**
La naturaleza de la intervención la hace no pertinente con respecto al género.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. RECOMENDACIONES

Además de las medidas previstas en la memoria, propongo las siguientes actuaciones complementarias, que mejorarían el impacto del proyecto en lo referente a la igualdad de oportunidades.

En [localidad],

D./Dña.
DNI
En calidad de [técnico/a de igualdad.]



ANEXO 3: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los criterios que se establecen en este apartado se aplicarán a los gastos asociados a la realización de acciones o proyectos formativos.

1. ACTIVIDADES FORMATIVAS

A efectos de establecer la elegibilidad de los gastos asociados a la realización de acciones formativas, se entiende por acciones formativas la dirigida a la adquisición de competencias profesionales, teóricas y / o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos y todas las participantes.

Las acciones formativas podrán ser presenciales y no presenciales.

La duración de la acción formativa no podrá ser inferior a 10 horas ni superior a 270 horas. En ningún caso las acciones formativas podrán superar una duración de 8 horas diarias.

Las acciones formativas podrán organizarse en grupos, con un máximo de 25 participantes y un mínimo de 10, salvo casos excepcionales debidamente justificados a criterio del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra.

A efectos de liquidación económica, sólo se subvencionarán las acciones formativas en las que al menos diez alumnos o alumnas hayan asistido como mínimo al 80 por ciento de las horas programadas para dicha acción formativa.

No serán objeto de subvención las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, seminarios, simposios y congresos.

2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El GAL Zona Media calculará la cuantía máxima del importe subvencionable para proyectos formativos de acuerdo con los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo I de la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y alumnas y por el importe del módulo correspondiente en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación.

Modalidad	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9,00 €	13,00 €
Teleformación	7,50 €	
A distancia convencional	5,50 €	
Mixta	Se aplicaran los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	

En la modalidad de impartición presencial, el módulo de nivel básico, que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de nivel superior se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

En casos excepcionales, a petición razonada de la entidad solicitante, el Grupo de Acción Local de la Zona Media podrá autorizar un módulo distinto superior a los aquí establecidos para determinadas acciones de



muy alta tecnología que resulten de interés para el desarrollo de Navarra que sean impartidos por profesionales ajenos a la entidad de formación y cuyos honorarios más elevados resulten acreditados.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Para las actividades formativas y de información conforme a la EDLP (Leader) de Zona Media, los gastos auxiliares son:

- Materiales y alquiler de equipos necesarios.
- Viajes y manutención del personal docente.
- Gastos de contratación de personal docente y expertos.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de la acción formación e información.

No serán subvencionables la adquisición de material y equipo no fungible.

Los gastos elegibles asociados a las acciones formativas deberán cumplir con lo indicado a continuación:

- a) Las retribuciones de los y las formadoras: Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por profesor o profesora y por horas dedicadas a la actividad que se imputen.
- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del curso, utilizados por los y las formadoras así como por las personas participantes: Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes que terminen en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.
- c) Los gastos de alquiler de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del curso: Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción.
- d) Seguro de accidentes de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- e) Los gastos de publicidad para la organización y difusión del curso, que en ningún caso podrán superar el 20% del presupuesto elegible.

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los y las participantes de las acciones formativas comprendidas en el plan de formación.
- Entregar a cada participante un diploma o certificado de la realización de la acción formativa, con expresión de los contenidos de la acción y del número de horas.
- Las entidades beneficiarias están obligados a cubrir el riesgo derivado de la asistencia a los cursos mediante la contratación de una póliza sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura: Asistencia médica farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario del curso, incluyendo las salidas de visita autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de la impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción): Indemnización mínima de 30.100 euros por fallecimiento y mínima de 60.200 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el aula.

- En cumplimiento del artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Grupo de Acción local de la Zona Media de Navarra realizará las siguientes actuaciones de seguimiento y control:

Actuaciones «en tiempo real». Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimoniales recabadas mediante entrevistas a las personas responsables de formación, alumnado y formadores o formadoras, con el fin de realizar una comprobación técnica sobre la ejecución de la acción formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos, así como una constatación en publicaciones y otras vías de comunicación de que las acciones se realizan financiadas por la entidad.

Para ello, las entidades beneficiarias deberán remitir al Grupo de Acción Local de la Zona Media al menos 2 días naturales antes del inicio de cada una de las acciones de formación, la documentación original siguiente:

- "Comunicación de inicio" de cada acción formativa que van a desarrollar, donde deberá figurar número y nombre de la entidad, número de acción, denominación de la acción, si la formación es interna o externa, fechas de inicio y fin, calendario completo de los días y horas de impartición, así como lugar de realización.
- Ficha completa del formador o formadora
- Relación del alumnado que comienza la acción formativa.

La no comunicación en el plazo establecido implicará que la correspondiente acción de formación se considerara «no realizada» a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Actuaciones «ex post». Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas, a través de evidencias físicas, testimoniales y documentales recabadas mediante entrevistas a las entidades beneficiarias, las personas responsables de la formación, alumnados y/o formadores o formadoras, con el fin de realizar una comprobación técnica.

Para ello deberán remitir la siguiente documentación original:

- Relación de alumnado que terminan la acción formativa.
- Fichas de cada alumno y alumna.
- Ficha completa del formador o formadora.
- Recibí del alumno o alumna de material didáctico y de consumo entregado.
- Recibí del alumno o alumna de diploma acreditativo de la realización de la acción.
- Constancia del alumno o alumna de haber sido informado sobre la cofinanciación del proyecto.
- Ficha completa de datos generales de la acción formativa que incluirá una memoria-evaluación de la



misma.

- Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa.
- Fotocopia de los cuestionarios de evaluación de calidad de la acción formativa cumplimentados por el alumnado, cuyos originales conservarán las entidades beneficiarias junto con el resto de documentación. Dichos cuestionarios valorarán los contenidos, medios didácticos, medios técnicos, organización, profesorado y valoración general de la acción formativa.
- Documento original de control de firmas de asistencia por cada sesión formativa, firmado por el alumnado por la formadora o formador de cada acción.
- Fotocopia del diploma o certificación de la acción formativa.